



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 5521 / 2012.

ZAPALLAR, 31 de Diciembre de 2012. ✓

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- ✓ Contrato de Arrendamiento de fecha 31 de Diciembre de 2012 suscrito entre doña Marta Suazo Reyes y la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE** contrato de arrendamiento de fecha 31 de Diciembre de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y la Señora **MARTA SUAZO REYES**, Cédula de Identidad N° 5.920.953-1, de propiedad ubicada en calle **Federico Kohenekamp N° 101**, localidad de **Cachagua**, Comuna de Zapallar, que se destinará a uso exclusivo del Director del Liceo Zapallar, como casa habitación.
- 2° El monto de la renta será la suma mensual de \$ 400.000. (Cuatrocientos mil pesos).
- 3° El arrendamiento comienza a regir el 01 de Enero de 2013 y será hasta el 31 de Diciembre de 2013. ✓
- 4° **IMPUTESE** el gasto a la asignación presupuestaria 215.22.09.002.000.000 denominada "Arriendo de Edificios".

NOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE..



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: Contratos 2013 / Arriendo Casa

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- INTERESADA.
- 3.- RECURSOS HUMANOS.
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 5.- DEPTO. DE EDUCACION.
- 6.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / RRHH / DADM / DE / SEC / JUR / pfc.

(Firmas manuscritas)



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Recursos Humanos

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENTRE

MARTA SUAZO REYES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En Zapallar, a 31 de Diciembre del año 2012, comparece por una parte doña **MARTA SUAZO REYES**, chilena, cédula nacional de identidad N° 5.920.953-1, domiciliado en calle Federico Kohenenkamp N° 101, Localidad de Cachagua, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante también "**EL ARRENDADOR**", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada por su Alcalde don **NICOLÁS COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° 4.469.307-0, ambos con domicilio en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, en adelante también "**LA MUNICIPALIDAD**"; se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Doña **MARTA SUAZO REYES** es dueña de una propiedad ubicada en calle Federico Kohenenkamp N° 101, Localidad de Cachagua, Comuna de Zapallar.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, doña **MARTA SUAZO REYES**, entrega en arriendo a la Ilustre Municipalidad de Zapallar el inmueble referido en la cláusula anterior, para el uso exclusivo del Director del Liceo Zapallar como casa habitación.

TERCERO: Todo lo referido a cuentas de usos básicos como luz, agua, gas, corresponde cancelar al morador de la vivienda, el Director del Liceo Zapallar, en el momento oportuno antes de su vencimiento.

CUARTO: El arriendo comienza a regir el 1 de Enero del año 2013 y será hasta el 31 de Diciembre del año 2013.

Concluido el período contractual pactado, el contrato se renovará automáticamente, por períodos iguales y sucesivos de 12 meses, mientras una de las partes no notifique a la otra del cese, mediante aviso escrito enviado al domicilio de la otra, por carta certificada, con una anticipación de 60 días al vencimiento del período correspondiente.



Republica de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Recursos Humanos

No obstante lo anterior cualquiera de las dos partes puede poner término anticipado al presente contrato, remitiendo carta al arrendador y/o arrendatario con una antelación de 60 días a la fecha de término anticipado del presente instrumento. En virtud de lo anterior la parte arrendataria deberá pagar al arrendador el canon de arriendo proporcional hasta el día efectivo de entrega del inmueble detallado en la cláusula primera del presente contrato.

QUINTO: El monto de la renta será la suma mensual de \$400.000.-(cuatrocientos mil pesos), pagaderos anticipadamente los diez primeros días de cada mes calendario en la forma que acuerden las partes.

Las partes contratantes convienen que en sus posibles prórrogas, se acomodará cada año el monto de arriendo, el cual se reajustará anualmente según el porcentaje que hubiere experimentado el índice de precios al consumidor, IPC, que indica el Instituto Nacional de Estadística, o el organismo que lo reemplace, aplicando sobre aquella renta el porcentaje correspondiente entregado por el INE.

SEXTO: La propiedad arrendada se encuentra en perfecto estado de conservación, lo que la arrendataria declara conocer, obligándose a restituirlo en el mismo estado, habida consideración del desgaste por el tiempo y uso legítimo. Asimismo, se obliga la arrendataria a mantener en buen estado, aseado y reparar, a su costa, cualquier desperfecto que experimente el referido inmueble en sus instalaciones.

SÉPTIMO: En todo lo no establecido en este instrumento, las partes se sujetan a las disposiciones de la Ley 18.101 y sus modificaciones.

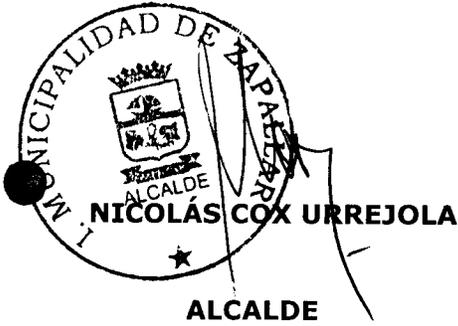
OCTAVO: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Zapallar y se someten a la jurisdicción de los juzgados competentes.

NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de ambas partes.



Republica de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Recursos Humanos

DÉCIMO: La personería de don **NICOLAS COX URREJOLA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.



Marta S R
MARTA SUAZO REYES
5.920.953-1
ARRENDADOR

ADM/ CTRL / RRHH / JUR /

[Firma]
M